Ciudad de México, a 23 de octubre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00862/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGAJG/0583/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, signado por el Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0252/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10146/7319
Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.
AGAM/DGAJG/ 0583 /2020.

Punto de Acuerdo SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.31/2019

Lic. Luis Gustavo Vela Sánchez.
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo.
P r e s e n t e

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 31 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, facultad derivada de la atribución delegada a esta Dirección General mediante Acuerdo publicado el veintiocho de junio de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en atención al **Oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/492.31/2019,** signado por usted, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo, el cual en la parte conducente, a la letra refiere lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

"**Primero.-** Se exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías, Alcaldías órganos Desconcentrados y demás autoridades del Gobiemo de la Ciudad de México a que, en colaboración con el mecanismo de protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas realicen difusión de la existencia del mismo, de las labores que realiza así como de las acciones de prevención contempladas en la ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos.

Segundo.- Se exhorta a la titular del mecanismo de personas defensoras de derechos humanos y periodistas a que aplique en lo que corresponde a competencia local las observaciones contenidas en diagnóstico sobre el funcionamiento del mecanismo protección para personas defensoras de derechos humanos periodistas elaborado por la oficina en México del a comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos con la finalidad de garantizar la protección efectiva de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la Ciudad de México." (sic.)

Al respecto, le informo lo siguiente:

A través de oficio **AGAM/DECSII/222/2020 [anexo al presente],** derivado de la solicitud relacionada con el punto de acuerdo de referencia, la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional de esta Alcaldía informó a la Dirección General a mi cargo de las acciones que han sido realizadas respecto a la difusión de los mecanismos de protección integral para la defensa de derechos humanos periodistas de acuerdo con las acciones que contempla la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos y Periodistas del Distrito Federal; asimismo, a través del mismo

documento se remite la evidencia de lo realizado por la Dirección Ejecutiva a cargo de la Lic. Tania Jacqueline Gutiérrez Hernández a través de la página web de la alcaldía y las redes institucionales de la misma.

En consecuencia, remito atentamente a usted esta información con la finalidad de solventar lo solicitado en el documento anteriormente citado y se tenga por cumplido, por parte de esta Alcaldía de Gustavo A. Madero, el exhorto del órgano legislativo de la Ciudad de México.

Lo anterior, para los efectos legales que haya lugar.

Sin más por el momento, agradezco el favor de su atención y le envío un saludo.

A T E N T A M E N T E

El Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín.

C.c.p. Dr. Francisco Chiguil Figueroa. Alcalde de Gustavo A. Madero. Para superior conocimiento.
Lic. Andrés Sánchez Osorio. Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo. Para conocimiento.
Lic. Rafael Bustamante Martínez. Coordinador de Asesores. Para conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que al presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
ALLE	CAPG	CAPG	CAPG

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE COMUNICACIÒN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Alcaldía GUSTAVO A. MADERO TRANSFORMANDO JUNTOS

2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020

AGAM/DECSII/222/2020

LIC. ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

P R E S E N T E

Por este medio y en atención al oficio con folio AGAM/DGAJG/0538/2020, por medio del cual nos hace llegar solicitud de la difusión de las acciones realizadas para la difusión de los mecanismos de protección integral para la defensa de los derechos humanos de las personas periodistas de acuerdo con las acciones que contempla la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos y Periodistas del Distrito Federal

Al respecto, me permito anexar evidencia digital de lo realizado por mi dirección al correo adgajg@agam.cdmx.gob.mx, así mismo informo que la difusión se realizó a través de la página web de la alcaldía www.gamadero.gob.mx y las redes institucionales de la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

2123 DGAJG 12:30

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

LIC. TANIA JACQUELIN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

C.c.p. Lic. Andrés Sánchez Osorio. Director Ejecutivo de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo. Para conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y o posición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
JEACI	NMFT	TJGH	TJGH

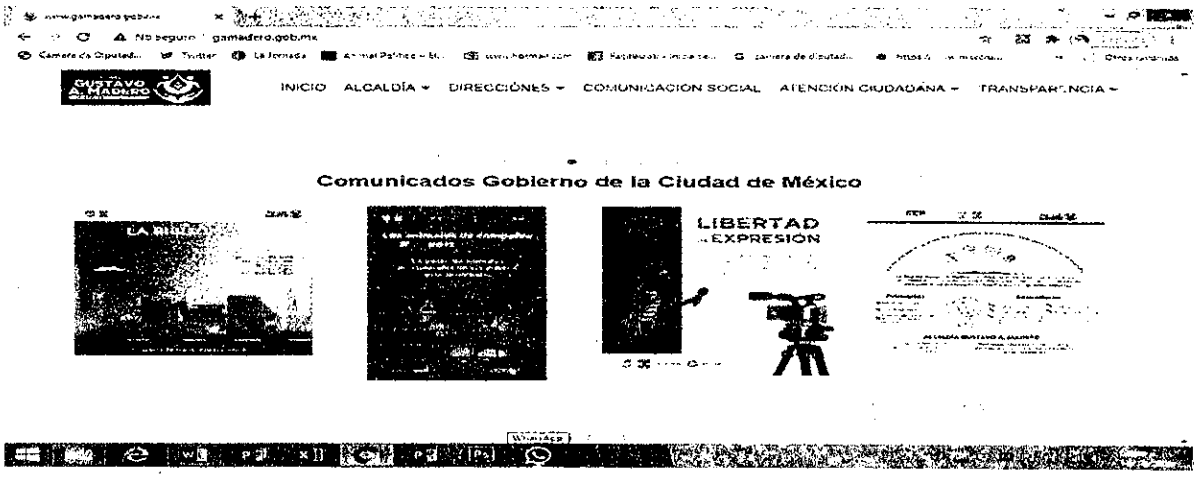
INICIO
ALCALDÍA
DIRECCIÓNES
COMUNICACION SOCIAL
ATENCIÓN CIUDADANA
TRANSPARENCIA
Comunicados Gobierno de la Ciudad de México
LIBERTAD
EXPRESION

LIBERTAD
DE EXPRESIÓN
SECGOB
MPI CDMX
La promoción de la libertad de prensa en todos los tipos de medios incluye actividades de monitoreo, sensibilización y defensa